

CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL GAD PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA

COMPARECIENTES

En la parroquia Rumipamba, a los 13 días del mes de octubre de dos mil veinte cinco; comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RUMIPAMBA**, representado por el señor Jimmy Velasco, en calidad de PRESIDENTE, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte, **Sinmaleza Ponce Eysten Geovani** representante de la empresa y/o compañía Estación de Servicios "SAN JOSE" con **RUC:2293524524001**, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA, con la finalidad de suscribir el presente contrato de ínfima cuantía, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

De conformidad artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 60 de su Reglamento General LOSNCP Sección III CONTRATACIONES DE ÍNFIMA CUANTÍA.- Art. 60.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. y Resolución N° RE-SERCOP- 2024-000072 de 31 de agosto de 2016; en su **Art. 334.- Casos especiales de bienes y/o servicios.** - Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas en el año de los mismos bienes y servicios, cuya sumatoria exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

- 1 La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- 1.2 Mediante oficio de fecha 5 de marzo de 2025, el Sr. Jordi Casanova Secretario Tesorero del GADPRR, solicitó inicio de la fase preparatoria de adquisición de combustible para operar la maquinaria del GAD.
- 1.3 El Presidente del GAD Parroquial Rural Rumipamba mediante memorándum N° **0010 P-JV-GADPRR-2025**, procedió a aprobar el mismo día mes y año en que fue realizado el requerimiento por parte del señor Secretario Tesorero.
- 1.4 Mediante Certificación Presupuestaria CERTIFICACION PRESUPUESTARIA ST-JC-GADPRR-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Secretario-Tesorero, certifica la existencia de la disponibilidad de recursos para la adquisición de combustible para la maquinaria del GAD Parroquial con cargo a la partida presupuestaria 73.02.55 COMBUSTIBLE y 73.08.03 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Solicitud fase preparatoria
- 2.2. Certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
- 2.3. Documentos personales del Contratista
- 2.4. RUC
- 2.5. Certificado Bancario

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, se obliga para con la CONTRATANTE a proveer a su entera satisfacción, el despacho de “combustible Diésel Premium,” que se realizará con órdenes de entrega autorizadas por la Máxima Autorizada del GADy las hojas de control diario del aprovisionamiento de cada maquinaria pesada.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1. El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el que se genere por las entregas parciales del combustible que periódicamente entregue al GAD de acuerdo a la necesidad y en relación al presupuesto aprobado de USD\$ 1093.83 sin incluir IVA (mil noventa y tres con 83/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- 4.2. Los valores individuales del combustible vigente a la fecha de suscripción del presente contrato señalados como oficiales, pueden variar dentro del plazo de la ejecución del contrato, SOLO en virtud de la fijación estatal de aquellos, y estarán sujetos a tales cambios. A efecto de lo cual, la CONTRATISTA justificará los nuevos valores conforme la orden estatal de variación del precio.
- 4.3. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La forma de pago del objeto del contrato Servicio de Provisión de Combustible Diésel Premium para la maquinaria pesada del GAD, en virtud de tratarse de un contrato de tracto sucesivo por entregas parciales del servicio, que se acoge a las necesidades del GAD Parroquial Rumipamba, será sometida al mecanismo contra entrega del servicio, en pagos por entrega realizada. Sobre la base de las órdenes de combustible y las hojas de control por cada provisión de cada maquinaria pesada de la CONTRATANTE, igualmente la CONTRATISTA emitirá el estado de cuenta del mes por pagar; el cual será verificado y aprobado por el Secretario-Tesorero previo al pago de la factura.



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

Cláusula Sexta. - PLAZO

El plazo para la provisión de combustible es según el consumo que el GAD PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA disponga o hasta que el combustible total adquirido sea consumido.

Cláusula Séptima. - MULTAS

Por cada día de retardo injustificado en el cumplimiento de la provisión del combustible, se aplicará en contra del CONTRATISTA la multa del 1% diario del valor total del presente contrato, que será devengado del pago mensual.

En razón de la naturaleza del servicio, se considerará justificado el retardo si la empresa estatal retrasa sus operaciones de aprovisionamiento a las estaciones deservicio o si ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo tipificado en el Art. 30 del Código Civil.

Cláusula Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

8.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Novena. - DOMICILIO

9.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Representante Legal Jimmy Velasco

Dirección: Vía Coca - Lago Agrio

Teléfono: 0988079653

Correo electrónico: juntaparroquialrumipamba@gmail.com

El CONTRATISTA: Sinmaleza Ponce Geovani

Dirección: AV. LOS FUNDADORES

SIMON BOLIVAR

Teléfono: 0988169379

Correo electrónico: es_sanjose@hotmail.com



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Cláusula Décima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, sin que exista presión, coacción, o cualquier otro vicio que pueda afectar su consentimiento, razón por la que expresamente se someten a sus estipulaciones y firman en unidad de acto por duplicado

Sr. Jimmy Velasco
CONTRATANTE

Sr. Geovani Sinmaleza
CONTRATISTA



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio
La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio
La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio
La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba